ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio de Córdoba Quindío, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y lo concerniente al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015, procede a elaborar los estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para suscribir un contrato bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo como base lo siguiente:

En Cumplimiento De Las Normas De Planeación Contractual, Contenidas En La Ley 80 De 1.993 Y El Decreto 1082 De 2.015, el Suscrito **ANDRÉS FELIPE FAJARDO ORTIZ** Secretario General y De Gobierno, en consideración a la necesidad específica que se expresará en este documento, elabora el presente estudio previo que justifica la celebración de un contrato de suministro cuyo objeto es: **""CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL SUMINISTRO DE VÍVERES, IMPLEMENTOS DE ASEO, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, , PROTEÍNAS DE ORIGEN ANIMAL, VERDURA, GRANOS Y OTROS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN PERTENECIENTE AL HOGAR DEL ADULTO MAYOR "HUMBERTO LÓPEZ VÁZQUEZ" DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "RETOMEMOS EL CAMINO 2024 - 2027".**

Se ha definido la modalidad de selección de mínima cuantía como un procedimiento con términos cortos para escoger al contratista, siempre que el valor de la adquisición de los bienes, obras y/o servicios, no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Dicha elección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

En desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y los procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección o de adicionar etapas, requisitos o reglas diferentes a las expresamente establecidas en la Ley 1474 y el Decreto 2516, precisa el reglamento.

Que el Decreto 248 Del 2021, obliga a las entidades que maneja recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el 30% del presupuesto destinados a la compra de alimentos, no obstante, el secretario de planeación y desarrollo municipal en cumplimiento de sus funciones nos informa lo siguiente:



Código: RE-ATH-01	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Correspondencia
Versión: 02	
Página: 1 de 1	
Fecha: 24/01/2024	

Córdoba Quindío, 09 de noviembre de 2026

Señor:
ANDRES FELIPE FAJARDO ORTIZ
Secretario General y de Gobierno
Alcaldía de Córdoba Quindío

Asunto: Información sobre organizaciones locales productoras de alimentos.

Cordial saludo,

Estimado Secretario General y de Gobierno de Cordoba Quindio, informamos que actualmente en el municipio existen dos (02) organizaciones que transforman su materia prima en procesos agroindustriales con el fin de dar valor agregado a su producción y comercialización, garantizando así el sostenimiento productivo y calidad de vida.

Adjunto cuadro con la información de las organizaciones:

Nº	ASOCIACIÓN	PRODUCTOS
01	**ACAPACOR** (Asociación de cañicultores y paneleros de Cordoba Quindio) **Representante Legal** José Santos Gonzales Acero	Productores de caña y procesadores de panela.
02	**MUJERES CAFETERAS CORDOBA** **Representante Legal** Alba Lucero Suarez Osorio	Productores, transformadores y comercializadores de café

Atentamente,

CONSUELO BOLAÑOS LOPEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Córdoba – Quindío

	Nombre y Apellido - Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	Leidy Johana Quintero Velez - Contratista de Apoyo, Secretaria de Planeación e Infraestructura		09/11/2026
Revisó y Aprobó:	Consuelo Bolaños López - Secretaria de Planeación e Infraestructura		09/11/2026

Código Postal: 632020
Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Cel.317 576 7125
e-mail: contactenos@cordobia-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co

Que por las anteriores consideraciones el Municipio de Córdoba - Quindío, va a realizar el proceso requerido para suscribir un contrato bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo como base la siguiente descripción de la necesidad que se pretender cumplir.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 13 de la Carta Política de Colombia estipula que "*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*". Las personas de la tercera edad requieren especial protección del Estado, cuando las mismas se encuentran en estado de debilidad manifiesta.

El artículo 46 de la Constitución Nacional establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Colombia ha avanzado de manera importante en el ámbito legislativo para salvaguardar los derechos, sociales y culturales de las personas mayores, consagrados en la Constitución Política, se les da interpretación especial para las personas mayores:

El Derecho a la vida (artículo 11): adquiere significado la conservación y disfrute del restante período vital, el cual debe tener prioridad en su ejercicio y mayor seguridad y defensa de la existencia; el

Derecho a la libertad (artículos 24, 26, 28, 38), reconoce que aunque sea necesaria la ayuda y apoyo de otras personas, esto no elimina su autonomía e independencia; el Derecho a la salud (artículo 49); el Derecho a la igualdad (artículo 13): establece que las personas mayores gozan de la igualdad general, aunque la ley pueda consagrarles distinciones (discriminaciones positivas); el Derecho al trabajo (artículos 25 y 53) plantea que la sociedad debe permitir el reconocimiento de sus aportes.

Sin embargo, es un derecho que se adecua a condiciones personales porque exonera al mayor de 45 años de la imposición de trabajos forzosos; el Derecho a la educación (artículos 27, 54, 64, 67, 68, 70), implica enseñar y aprender, de acuerdo con sus condiciones. Se reconoce así mismo el Derecho a la actividad humana útil (artículo 52), el aprovechamiento del tiempo libre, especialmente para aquellos que han entrado en receso laboral; el Derecho al descanso (artículos 52 y 53), no sólo dentro del desarrollo del trabajo, sino también como compensación al uso activo del tiempo disponible o libre; el Derecho a la recreación, al entretenimiento y a la diversión, bien sea de manera individual, familiar o colectiva. En este sentido se reconoce el Derecho al deporte (artículo 52) como medio de actividad personal que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida y salud.

El artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En este sentido, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
Mediante la contratación estatal se busca dar cumplimiento a los fines del Estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que, dentro de la competencia de los alcaldes municipales, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Gobierno Nacional expidió la ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores". La mencionada ley tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

La Ley 1251 de 2008 que regula la política nacional de envejecimiento y vejez, contempla en el TITULO. III de REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, teniendo entonces que como requisitos esenciales para el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención al adulto mayor deben acreditar aspectos como:

a). Reglamento Interno. Documento que define la razón social, representante legal, objetivos, estructura de la organización, portafolio de servicios, deberes y derechos de los usuarios y de su grupo familiar, de la sociedad y las normas de seguridad y convivencia;

b). Nivel Nutricional. Garantizar el adecuado nivel nutricional a cada una de los adultos mayores, mediante la definición de una minuta patrón individual bimensual y previa valoración médica, teniendo en cuenta los parámetros técnicos y jurídicos del Ministerio de la Protección Social, el ICBF o la entidad pública competente en el respectivo ente territorial.

c). Infraestructura. La planta física deberá tener especificaciones que permitan el desplazamiento fácil y seguro de los adultos mayores y en particular la movilización de los que se encuentran en condición

de dependencia, para lo cual deberá observarse lo dispuesto en la normatividad vigente dispuesta para tal fin;

d). Talento Humano. Definir estándares y perfiles personales, profesionales, técnicos, y auxiliares, de acuerdo a los cargos y funciones y al número de usuarios que se proyecte atender en la institución, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos;

e). Plan de Atención de Emergencias Médicas. Contar con un plan de atención de emergencias médicas aprobado por el Ministerio de la Protección Social, con el fin de establecer el procedimiento adecuado que garantice la atención inmediata de los beneficiarios en caso de presentar una urgencia en salud, causada por accidentes o enfermedades;

f). Área Ocupacional. Implementación de diversas actividades de productividad y sostenibilidad social y/o económica que busquen mantener, recuperar y/o habilitar la funcionalidad física y mental, así como el reconocimiento individual de los adultos mayores como miembros activos de la sociedad, con base en las capacidades, habilidades, intereses y condiciones de cada uno de ellos.
g). Salud mental. Garantizar la provisión de servicios y programas integrales de atención, promoción y prevención en salud mental, que respondan a las necesidades de los adultos mayores e involucren a su grupo familiar. Así mismo les imponen un deber a las instituciones que presten servicios de atención al adulto mayor, como la Integración psico- social familiar, donde las instituciones que prestan servicios de atención al adulto mayor, promoverán e impulsarán la vinculación y participación de su grupo familiar y de la sociedad en el cuidado y desarrollo integral de este grupo poblacional, así como en la defensa y garantía de sus Derechos Humanos.

Que teniendo en cuenta las normas establecidas a nivel nacional, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, expidió la Ordenanza Nº 022 de 2020 **" POR MEDIO DE LA CUAL SE CUMPLEN LAS ORDENANZAS Nº 011 DE 2012, 03 DE 2014 Y 020 DE 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**", como recurso de obligatorio recaudo para la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación, funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida entre otras modalidades y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a los adultos mayores en sus respectivas jurisdicciones.

Que la contratación del presente servicio, hace parte integral del Plan Anual de Adquisiciones conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2.015, y el Plan de Desarrollo Municipal **"RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027",** de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROYECTO:		***CÓDIGO BPIN:***
Apoyo para la atención y protección integral al adulto mayor HUMBERTO LÓPEZ VÁSQUEZ del departamento del Quindío en el municipio de		2024632120008
LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 1: FAMILIA, SOCIEDAD, EQUIDAD E IGUALDAD PARA TODOS	
CÓDIGO DEL SECTOR	41	
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	
CÓDIGO DEL PROGRAMA	4104	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	
CÓDIGO DEL PRODUCTO	4104008	
PRODUCTO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	
CÓDIGO DEL INDICADOR	410400800	
INDICADOR DE PRODUCTO	Adultos mayores atendidos con servicios integrales	
UNIDAD DE MEDIDA	Numero	
META	61 adultos Mayores	

El Municipio de Córdoba a través de la Secretaria General y de Gobierno tiene a su cargo el Hogar del Adulto Mayor debidamente constituido y creado mediante **ACUERDO MUNICIPAL Nº 014 DE SEPTIEMBRE 06 DE 1989**, denominado **"HUMBERTO LÓPEZ VÁSQUEZ"**, el cual se encuentra funcionando en beneficio de la población de la tercera edad y tiene cupo de 16 Adultos mayores internos a los cuales se les prestan todos los servicios de alojamiento, alimentación, medicamentos y cuidados en general y que además allí se brinda alimentación en promedio entre 50 a 60 adultos mayores de escasos recursos económicos, en situación de vulnerabilidad, se requiere contratar el suministro de carne y pollo, con destino a esta dependencia adscrita a la administración municipal.

Que esta localidad tiene adoptada la ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, mediante Acuerdo Municipal Nº 021 del 30/11/2004 modificado por el Acuerdo 03 del 30/04/2009, lo cual permite

obtener recursos para brindar una atención adecuada y oportuna a los adultos mayores de escasos recursos.
Con el propósito de brindar una mejor calidad de vida la Administración Municipal busca elevar el nivel nutricional con una buena alimentación a esta población tan vulnerable, es por esto que requiere el suministro de víveres y elementos de aseo requeridos para la preparación de los alimentos.

Los víveres son necesarios para brindar una adecuada nutrición a estas personas de acuerdo a las dietas establecidas en esta institución, lo que redunda en una mejor calidad de vida de esta población.

Es pilar fundamental de la administración pública garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 2 del Código Contencioso Administrativo buscando la eficacia, eficiencia, celeridad.

El Municipio de Córdoba – Quindío, en cumplimiento de las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Retomemos el Camino 2024–2027", específicamente en las estrategias orientadas al bienestar social y la atención integral de las personas mayores, requiere garantizar el adecuado funcionamiento del Hogar del Adulto Mayor "Humberto López Vázquez", espacio destinado a la protección, atención y cuidado de la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad.

Para el cumplimiento de esta finalidad social, es necesario asegurar el suministro oportuno y permanente de víveres, verduras e implementos de aseo, indispensables para el desarrollo de las actividades diarias del hogar, la preparación de alimentos y el mantenimiento de condiciones adecuadas de salubridad e higiene.

La necesidad de esta contratación radica en garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación, el bienestar nutricional y las condiciones de vida digna de los beneficiarios, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad social de la Administración Municipal.

En este sentido, el contrato a celebrar tiene por objeto "el suministro de víveres, verduras e implementos de aseo, para la atención integral de la población perteneciente al Hogar del Adulto Mayor 'Humberto López Vázquez' del Municipio de Córdoba Quindío", procurando la atención adecuada y permanente de las personas mayores albergadas, contribuyendo al cumplimiento de las metas sociales y de inclusión establecidas en el plan de gobierno municipal.

Finalmente se deja constancia en la presente descripción de necesidad que los elementos objeto del presente estudio previo fueron consultados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la modalidad de Grandes Almacenes, evidenciando que no se encontraban los elementos con las características técnicas solicitadas por parte del Municipio de Córdoba, así mismo se realizó la búsqueda frente a un Acuerdo Marco vigente encontrando que actualmente no se encuentra Acuerdo Marco para mobiliarios de oficina.

En este orden de ideas, se hace necesario adelantar un proceso de contratación con miras al suministro de víveres, verduras e implementos de aseo con el objetivo de suplir las necesidades establecidas en el presente documento, siendo los mismos fundamentales como ya se ha mencionado para el desarrollo de las actividades misionales de la administración municipal y el funcionamiento del hogar del adulto mayor "HUMBERTO LÓPEZ VÁSQUEZ"

En el caso en particular que nos ocupa se requiere de la celebración de un contrato de suministro cuyo objeto es: **"CONTRATO DE MINIMA CUANTIA PARA EL SUMINISTRO DE VIVERES, IMPLEMENTOS DE ASEO, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, , PROTEINAS DE ORIGEN ANIMAL, VERDURA, GRANOS Y OTROS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN PERTENECIENTE AL HOGAR DEL ADULTO MAYOR "HUMBERTO LÓPEZ VÁZQUEZ" DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "RETOMEMOS EL CAMINO 2024 -2027".**

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA PARA SUMINISTRO DE VIVERES, VERDURAS, E IMPLEMENTOS DE ASEO, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN PERTENECIENTE

AL HOGAR DEL ADULTO MAYOR HOGAR ""HUMBERTO LOPEZ VAZQUEZ" DEL MUNICIPIO DE CORDOBA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027.

2.1 TIPO DE CONTRATO: De conformidad con lo consagrado en el título III del artículo 968 y subsiguientes del código de comercio y las características del presente proceso contractual, se identifica como un CONTRATO DE SUMINISTRO. El artículo 968 del código de comercio señala:

*"**ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>.** El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios...)*

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CATÁLOGO UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
50161509	Azucares Naturales O Productos Endulzantes
10151701	Semillas O Plántulas De Arroz
50151513	Aceites Vegetales O De Planta Comestibles
50131700	Productos De Leche Y Mantequilla
50131700	Productos De Leche Y Mantequilla
50161511	Chocolate O Sustituto De Chocolate
50193104	Base Para Sopas
50192901	Pasta Sencilla O Fideos
50221301	Harina Vegetal
50171830	Salsas O Condimentos O Cremas De Untar O Marinados
50221301	Harina Vegetal
50181903	Galletas Sencillas De Sal
50181905	Galletas De Dulce
50181904	Pan Seco O Cascaras De Pan O Pan Tostado (Crotones)
50181901	Pan Fresco
50404500	Lentejas
50407018	Garbanzo
50405400	Alverjas
10151605	Semillas De Avena
50401800	Frijoles
50201709	Café Instantáneo
50112000	Carnes Procesadas Y Preparadas
50112000	Carnes Procesadas Y Preparadas
50131800	Queso
50131600	Huevos Y Sustitutos
50171551	Sal De Mesa
50131701	Productos De Leche O Mantequilla Frescos
50171800	Salsas Y Condimentos Y Productos Para Untar
50171800	Salsas Y Condimentos Y Productos Para Untar
50405700	Papas
50402500	Zanahorias
50402200	Cebollas De Ensalada
50403800	Ajos
50406500	Tomates

Código UNSPSC	Descripción
50112000	Carne
47131803	Jabón De Baño
53131503	Cepillos De Dientes
53131502	Crema Dental
14111704	Papel Higiénico
27111502	Cuchillas De Afeitar
47131803	Jabón En Polvo
47131803	Jabón Azul
47131803	Límpido
47131803	Lavaloza
47121803	Zabras
47121804	Esponja De Brillo
47121805	Esponja De Acero
47131604	Escoba
47131618	Trapero
47131611	Recogedor

10151805	Semillas O Plántulas De Cilantro	
50303700	Guayabas	
50307503	Pulpa	
50405602	Pimentón Árbol	
50405700	Papas	
50302003	Mora	
50407070	Yuca	

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Los elementos Objeto de suministro tienen las siguientes especificaciones técnicas y los valores se establecieron de acuerdo a las cotizaciones solicitadas:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTANCION	CANTIDAD
1	PANELA	ATADOS	1
2	ARROZ	LIBRA	1
3	ACEITE VEGETAL	TARROS X 3000MILITROS	1
4	MANTEQUILLA	CAJAS X 500	1
5	CHOCOLATE	230 GRAMOS	1
6	CAFÉ	LIBRA	1
7	LECHE LIQUIDA	BOLSA X1000 ML	1
8	LECHE EN POLVO	BOLSA X900GR	1
9	KUMIS X 900 ML	UNIDAD	1
10	YOGURT	900ML	1
11	QUESO	LIBRA	1
12	PASTA PARA SOPA	250 GR	1
13	ESPAQUETI	250 GR	1
14	RICOSTILLA	UNIDAD	1
15	PROMASA SOPA	LIBRA	1
16	HARINA DE TRIGO	LIBRA	1
17	HARINA DE MAIZ	LIBRA	1
18	AZUCAR	LIBRA	1
19	SAL	KILO	1
20	ARVEJA	LIBRA	1
21	FRIJOL	LIBRA	1
22	LENTEJAS	LIBRA	1
23	AVENA	LIBRA	1
24	BLANQUILLO	LIBRA	1
25	GARBANZO	LIBRA	1
26	CUCHUCO DELGADO	LIBRA	1
27	FIDESOPA	LIBRA	1
28	MAZAMORRA	LIBRA	1
29	GALLETA SALADA	PAQUETES X6 TACOS	1
30	GALLETA TIPO DUCAL	PAQUETES X 3 TACOS	1
31	PAN TAJADO	PAQUETE	1
32	GALLETA INTEGRAL	PAQUETE X3	1
33	GALLETA NEGRA	PAQUETE X12	1
34	GALLETA TIPO FESTIVAL 12 X 4	PAQUETE	1
35	PASTEL INDIVIDUAL	UNIDAD	1

36	PONQUE REDONDO	200GR	1
37	TOSTADAS	PAQUETES X10	1
38	ATUN	UNIDAD	1
39	SARDINA	UNIDAD	1
40	HUEVOS	CUBETAS X30	1
41	AREPAS	UNIDAD	1
42	SALSA DE TOMATE	X1000 GR	1
43	MAYONESA	**X1000 GR**	1
44	VINAGRE DE FRUTAS	**X1000ML**	1
45	COLADA PLATANO	**LIBRA**	1
46	FECULA X 380	**CAJA**	1
47	CEBADA PERLADA	**LIBRA**	1
48	BOCADILLO VELEÑO X 36 UNIDADES	**PAQUETE**	1
49	QUESO CREMA X 400 GR	**UNIDAD**	1
50	CREMA DE LECHE	**900GR**	1
51	CANELA EN ASTILLAS	**X500GR**	1
52	COLOR CAJA GDE	**UNIDAD**	1
53	COLOR VEGETAL X 500 GR	**LIBRA**	1
54	SALCHICON X 1000 FINO	**UNIDAD**	1
55	JAMON X 500	**LIBRA**	1
56	SALCHICHA LARGA X KILO	**KILO**	1
57	AROMATICAS X 20 UNIDADES	**PAQUETE**	1
58	GELATINA X 14 GR	**UNIDAD**	1
59	AGUACATE	**KILO**	1
60	AHUYAMA	**UNIDAD**	1
61	AJO	**CABEZA**	1
62	ALVERJA VERDE EN VAINA	**LIBRA**	1
63	ARRACACHA	**LIBRA**	1
64	BANANO	**KILO**	1
65	BATAVIA	**UNIDAD**	1
66	BROCOLI	**LIBRA**	1
67	CEBOLLA DE HUEVO	**LIBRA**	1
68	CEBOLLA LARGA	**LIBRA**	1
69	CILANTRO	**KILO**	1
70	COLICERO	**KILO**	1
71	COLIFLOR	**LIBRA**	1
72	ESPINACA	**LIBRA**	1
73	HABICHUELA	**LIBRA**	1
74	MANZANA UNIDAD	**UNIDAD**	1
75	MAZORCA	**LIBRA**	1
76	PAPA CRIOLLA	**LIBRA**	1
77	PAPA PASTUSA	**LIBRA**	1
78	PAPAYA	**LIBRA**	1
79	PEPINO	**LIBRA**	1
80	PERA UNIDAD	**UNIDAD**	1

81	PIMENTÓN	**UNIDAD**	1
82	PIÑA	**UNIDAD**	1
83	PLATANO	**KILO**	1
84	PULPA DE FRUTA	**LIBRA**	1
85	REMOLACHA	**LIBRA**	1
86	REPOLLO	**LIBRA**	1
87	SANDIA	**LIBRA**	1
88	TOMATE MADURO	**LIBRA**	1
89	YUCA	**LIBRA**	1
90	ZANAHORIA	**LIBRA**	1
91	ALCOHOL X 3800ML	**UNIDAD**	1
92	ALCOHOL X 750ML	**UNIDAD**	1
93	AMBIENTADOR VARITAS X 40 ML	**UNIDAD**	1
94	AMONIO CUATERNARIO X 3800 ML	GALON	1
95	BICARBONATO	**X500GR**	1
96	BOLSA 43*48*30	**PAQUETE**	1
97	BOLSA JUMBO NEGRA X10 UNIDADES 80/110	PAQUETE	1
98	BOLSA JUMBO ROJA X10 UNIDADES 80/110	PAQUETE	1
99	BOLSA JUMBO VERDE X10 UNIDADES 80/110	PAQUE	1
100	BOLSA BLANCA 65*90*10	**PAQUETE**	1
101	BOLSA NEGRA 65*90*10	**PAQUETE**	1
102	BOLSA ROJA 65*90*10	**PAQUETE**	1
103	BOLSA VERDE 65*90*10	**PAQUETE**	1
104	BOLSA T45 X 100 UNIDADES	**PAQUETE**	1
105	BOLSA T30 X 100 UNIDADES	**PAQUETE**	1
106	BOLSA TIPO ZIPLOC X 20 UNIDADES	**PAQUETE**	1
107	BOLSA TRANSPARENTRE KILO	PAQUETE	1
108	BOLSA TRANSPARENTRE LIBRA	PAQUETE	1
109	CANDELA	**UNIDAD**	1
110	CEPILLO DE MANO	**UNIDAD**	1
111	CEPILLO PISO	**UNIDAD**	1
112	CEPILLOS DE DIENTES	**UNIDAD**	1
113	CREMA ANTIPAÑALITIS	**UNIDAD**	1
114	CREMA DENTAL	**UNIDAD 22 ML**	1
115	CREMA YODORA X 32 GR	**UNIDAD**	1
116	CUCHILLAS DE AFEITAR	**UNIDAD**	1
117	DESODORANTE SOBRE	**UNIDAD**	1
118	DESODORANTE ROLL ON	**UNIDAD**	1
119	ENJUAGUE BUCAL	**X500ML**	1
120	ESCOBA	**UNIDAD**	1

121	ESPONJAS DE ACERO INOXIDABLE	**UNIDAD**	1
122	ESPONJILLAS DE BRILLO	**UNIDAD**	1
123	ESPONJILLAS LAVA LOSA	**UNIDAD**	1
124	GORRO ORUGA X 100 UNIDADES	**PAQUETE**	1
125	GUANTE DE LATEX CAJA	**CAJA X 50**	1
126	GUANTE DOMESTICO	**PAR**	1
127	GUANTE PLASTICO EXTRALARGO 45 CM	PAR	1
128	HIPOCLORITO	**X3000ML**	1
129	JABÓN AZUL	**BARRA X 300 GR**	1
130	JABON DE BAÑO EN BARRA	**UNIDAD**	1
131	JABON DE BAÑO LIQUIDO X 750 ML	**UNIDAD**	1
132	JABÓN EN POLVO	**UND X 5000 GR**	1
133	JABÓN LIQUIDO DE ROPA X 3800	**GALON**	1
134	JABON LIQUIDO MANOS X 3800	**GALON**	1
135	JABÓN PARA LOZA EN CREMA	**1000 GR**	1
136	JABÓN PARA LOZA LIQUIDO	**3800 ML**	1
137	LIMPIA VIDRIOS	**X1000 ML**	1
138	LIMPIAPISOS X 3800	**GALON**	1
139	LIMPIAPISOS BIDON	**BIDON**	1
140	LIMPIDO BIDON	**BIDON**	1
141	SUAVIZANTE TEXTIL BIDON	**BIDON**	1
142	SUAVIZANTE TEXTIL X 3800	**GALON**	1
143	LIMPION PAÑO MULTIUSOS 30 X 30 CM X 3 UNIDADES	**PAQUETE**	1
144	LIMPION TELA	**UNIDAD**	1
145	LIMPIA TELARAÑAS	**UNIDAD**	1
146	PAÑAL ADULTO TALLA L X 21	**PAQUETES**	1
147	PAÑAL ADULTO TALLA M X 21	**PAQUETES**	1
148	PAÑAL ADULTO TALLA S X 21	**PAQUETES**	1
149	PAÑITOS HUMEDOS X 100	**PAQUETE**	1
150	PAÑOS DE LIMPIEZA X 80 UNIDADES - REUTILIZABLE	**ROLLO**	1
151	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO	**UNIDAD**	1
152	RECOGEDOR	**UNIDAD**	1
153	SERVILLETAS X 100	**PAQUETE**	1
154	SHAMPOO X 1000 ML	**UNIDAD**	1

155	TALCO PARA PIES X 60 GR	**UNIDAD**	1
156	TAPABOCAS X 50 UNIDADES	**CAJA X 50**	1
157	TOALLA DESECHABLE EN Z	**PAQUETE**	1
158	TRAPERO	**UNIDAD**	1
159	VARSOL MULTIUSOS X 3800	**GALON**	1
160	VARSOL MULTIUSOS X 1000	**UNIDAD**	1
161	VASELINA PURA X 450 GR	**UNIDAD**	1
162	VINAGRE X 3000 ML	**GALON**	1
163	PIERNA DE RES	**KILO**	1
164	CARNE DE CERDO	**KILO**	1
165	RECORTE DE POLLO	**KILO**	1
166	PECHUGA	**KILO**	1
167	CARNE MOLIDA	**KILO**	1
168	PESCADO BASA	**KILO**	1
169	CALLO DE RES	**KILO**	1
170	MUSLOS DE POLLO	**KILO**	1
171	HIGADOS Y MOLLEJAS	**KILO**	1
172	CHORIZOS (CERDO)	**UNIDAD**	1

Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios y uniones temporales, que no estén incursos en causales de incompatibilidad o inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos señalados en el inciso inmediatamente anterior.

En atención al objeto contractual requerido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad son las siguientes:

Experiencia General: Persona Natural o Jurídica cuya actividad económica sea la compraventa y/o suministros y/o comercialización de víveres, verduras e implementos de aseo, que cuente por lo menos con 5 años de creación con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, la cual se verificara en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil según el caso.

Experiencia Especifica: Para el presente proceso de selección se requiere **acreditar máximo dos (2) contratos, los cuales tengan por objeto compraventa y/o suministros y/o comercialización de víveres, verduras e implementos de aseo cuyo valor a la fecha de cierre del presente proceso sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial**, aspecto que se demostrará con certificación y/o acta de terminación.

Adicionalmente se deberá adjuntar copias de las facturas conforme lo estable la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN correspondientes a los contratos certificados, cuando quien certifique sea una persona natural o jurídica de derecho privado, No se tendrán en cuentan subcontrataciones.

Para acreditar esta experiencia el proponente deberá anexara su propuesta la certificación de la celebración y ejecución del contrato que deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación).
- Valor del contrato.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide, con indicación del cumplimiento a

satisfacción del contrato.

Adicionalmente se deberá adjuntar copias de las facturas correspondientes a los contratos certificados, cuando quien certifique sea una persona natural o jurídica de derecho privado.

Nota 1: Los anteriores artículos serán solicitados por el Municipio de Córdoba de acuerdo con el consumo del Hogar del Adulto Mayor **"HUMBERTO LÓPEZ VÁSQUEZ"**, por lo menos un (1) día antes, asimismo el pedido deberá ser entregado a mas tardar al día siguiente.

Nota 2: La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato y por tal motivo se obliga a ejecutarla a cabalidad.

Nota 3: Los futuros oferentes deberán ofertar el valor de cada artículo solicitado en las unidades de medida establecidas anteriormente y la entidad revisara las condiciones técnicas y valor económica, realizando los pedidos de conformidad con la necesidad que presente

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el suministro será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que suceda primero.

2.5. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Córdoba Quindío.

2.6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($49.025.000)**

2.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1200 del 09 de noviembre del 2026 por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000),** con el cual se garantiza la existencia de aprobación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos, de conformidad con la siguiente información:

DISPO	CÓDIGO	VALOR	RUBRO
1200	2.3.2.02.01.002.4104008.2024632120008.239999968.101	$16.390.000,00	Alimentos precocidos n.c.p. - Servicio de atenci6n y protecci6n integral al adulto mayor - Apoyo para la atenci6n integral al hogar del adulto Mayor "Humberto López Vasquez" del Departamento del Quindío Municipio de C6rdoba - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL - Gemación del Quindío - Estampilla Pro Adulto Mayor
	2.3.2.02.01.002.4104008.202 4632120008.2399999 22.0	$32.610.000,00	Alimentos precocidos n.c.p. - Servicio de atenci6n y protecci6n integral al adulto mayor - Apoyo para la atenci6n integral al hogar del adulto Mayor "Humberto López Vasquez" del Departamento del Quindío Municipio de C6rdoba - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero Estampilla 70% Proanciano Centro Vida

2.8. FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Córdoba Quindío pagará al contratista el valor del contrato de manera sucesiva previa presentación de la factura o cuenta de cobro, de acuerdo con solicitudes del suministro que se hayan realizado por parte de la entidad, para lo cual se deberá contar con autorización del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista del pago de los aportes al sistema general de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL, PAGOS PARAFISCALES)

2.9 DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El Municipio aplicará los siguientes descuentos según el tipo de contrato:

Código Postal: 632020
Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Cel.317 576 7125
e-mail: *contactenos@cordoba-quindio.gov.co* Web: *www.cordoba-quindio.gov.co*

Estampilla pro- adulto mayor	4%
Estampilla Pro Hospital	2%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Para La Justicia Familiar	2%
Tasa Pro deporte y recreación	2,5%
Retención en la fuente DECLARANTE	2,5%
Retención en la fuente NO DECLARANTE	3,5%
Si factura IVA se descuenta el 15% de lo facturado	15%

2.10. PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los víveres, las proteínas, las verduras y los implementos de aseo, objeto del contrato los dias **viernes** de cada semana en el horario de la tarde en las instalaciones de la sede del Hogar Adulto Mayor "Humberto López Vásquez". Las solicitudes de pedidos se realizarán por parte del supervisor del contrato los miércoles.
2. Suministrar las cantidades de víveres, las proteínas, las verduras y los implementos de aseo, con las características y especificaciones técnicas indicadas en el contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para la debida prestación del servicio, en caso de presentarse que los víveres, las proteínas, las verduras y los implementos de aseo, suministrados, resulten con mala calidad o sean diferentes a las descripciones exigidas por el municipio, el contratista debe reponerlos de manera inmediata, a la fecha en que el supervisor le efectué el requerimiento.
4. Sufragar los gastos de transporte, si dado el caso se requiere para el traslado de los víveres, las verduras y los implementos de aseo, requeridos por la entidad, y las demás erogaciones que se generen para la entrega de estos productos hasta las instalaciones del Hogar del Adulto Mayor "Humberto López Vásquez" los cuales deben llegar en perfecto estado y sin costo alguno para el municipio por concepto de fletes.
5. Todos los ITEMS descritos en las especificaciones técnicas deberán ser suministrados en los precios ofertados en la propuesta de acuerdo a las solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato.
6. Presentar oportunamente la factura para su respectivo pago.
7. Asumir y cancelar los gastos y costos para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
8. Presentar la constancia de haber efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002, artículo 50.

DEL MUNICIPIO:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.
3. Revisar y avalar oportunamente que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y requerimientos.
4. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

3.1. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con lo consagrado en el título III del artículo 968 y subsiguientes del código de comercio y las características del presente proceso contractual, se identifica como un CONTRATO DE SUMINISTRO. El artículo 968 del código de comercio señala:

*"**ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>.** El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios...)*

3.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

MÍNIMA CUANTÍA.

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2.015.

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Además del artículo anterior se aplicará el ARTICULO 34 de la citada ley 2069 de 2011 en cuanto a los beneficios a las MIPYMES, convocatorias limitadas a las mismas, las condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MIPYMES.

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación,* ***las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos****, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo,* ***se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.***

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

PARÁGRAFO TERCERO. *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."*

Para darle cumplimiento a lo establecido en la ley 2069, la alcaldía municipal establece el siguiente procedimiento señalado en el decreto 1860 de 2021, **ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección *5* de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:
(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. <u>Procedimiento Para La Contratación De Mínima Cuantía</u>. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:
 i. El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
 ii. El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
 iii. El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
 iv. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo *5* de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la

oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y los factores técnicos de escogencia únicamente al proponente que haya presentado el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas establecidas en el numeral cuarto del artículo **2.2.1.2.1.5.2** del decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Todos los tributos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato estarán a cargo del contratista.

4.1 FACTORES DE EVALUACIÓN:

El Comité asesor y evaluador, que se conforme para el proceso, será el órgano responsable de la verificación y evaluación de la totalidad de la propuesta con menor precio, con sujeción a lo establecido en la Constitución, las normas que regulan la contratación administrativa y el presente aviso.

El proponente al que se le verifique el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos y no haya cumplido con la totalidad de los mismos, podrá subsanar la ausencia de ellos dentro del término señalado en el cronograma. En ejercicio de este derecho, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

La Alcaldía Municipal, se reserva el derecho de solicitar la aclaración o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El comité asesor y evaluador, de acuerdo con lo establecido en los numerales 4, 9 y 10 del presente aviso, presentará ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada u ordene la verificación de requisitos habilitantes al segundo menor precio, caso en el cual deberá modificarse el cronograma inicial.

4.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a:

(a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio

artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y
(b) distorsiones del mercado.

La Entidad CONSIDERA que el valor mínimo aceptable será aquella que no supere el 20% por debajo del promedio de las ofertas presentadas, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios.
Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas
A. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio del método descrito anteriormente (20% por debajo del promedio realizado por la entidad, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios de cada producto).
B. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
C. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
D. Decidir si continua con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

4.2.1 SOLICITUD DE ACLARACIONES:
El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja.

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder; ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

4.3. FACTORES DE DESEMPATE:
En caso de empate entre dos o más proponentes en el valor de sus propuestas, la entidad dará aplicación al artículo 35 de la ley 2069 de 2021 y su decreto reglamentario 1860 DE 2021:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) *esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;*

b) *la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

c) *ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

5. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES:

Para que sea hábil la propuesta, el futuro proponente deberá acreditar todos los requisitos que a continuación se establecen:

5.1. Carta de Presentación de la Propuesta:

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en documento anexo, debidamente firmado por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el Representante Legal o por la persona que se encuentre debidamente facultada o autorizada para ello.

5.2. Certificado de Existencia y Representación Legal:

Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a dos meses, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

5.3. Registro Mercantil:

Si es persona natural con establecimiento deberán anexar Registro mercantil expedido por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a dos (02) meses contados desde el momento del cierre del proceso de Selección de Mínima Cuantía

5.4 Certificado de aportes parafiscales y a los sistemas de seguridad social:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda:

Personas Naturales: Esta deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al momento de presentación de la propuesta al sistema general de Seguridad social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES).

Personas Jurídicas: En armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, el periodo a acreditar obedece a los seis meses anteriores a la presentación de la oferta, el cual es del siguiente tenor: "(...) cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta (...)" (Negrillas y subrayas fuera de texto).

NOTA: EL REQUISITO APLICA TANTO PARA PERSONAS JURÍDICAS, COMO PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales tanto del representante legal como del personal mínimo requerido u ofertado.

5.5. Hoja de vida de la función pública actualizada y en formato SIGEP (persona jurídica y persona natural)

5.6. Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía

5.7. Declaración juramentada de Bienes y Rentas (persona natural)

5.8. Declaración de rentas y **conflicto de intereses** (dirigido al Municipio de Córdoba - Ley 2013 de 2019)

5.9. Registro Único Tributario (RUT).

5.10. Libreta Militar, si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años.

5.11. Certificados expedidos por representante legal o persona natural

- Certificado de antecedentes disciplinarios cuando aplique.
- Certificado de Antecedentes y requerimientos judiciales
- Certificado de medidas correctivas
- Certificado de Antecedentes de la Procuraduría general de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes delitos sexuales.
- Certificado Deudores alimenticios (REDAM).
- Conflicto de interés
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 6)

5.12. Compromiso Anticorrupción: El compromiso que según debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola afirmación de aceptación del compromiso en la carta de presentación de la oferta.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

5.13 REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Idoneidad: Persona Natural o Jurídica cuya actividad económica sea la compraventa y/o suministros y/o comercialización de víveres, verduras e implementos de aseo, que cuente por lo menos con 5 años de creación con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, la cual se verificara en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil según el caso.

Experiencia General: Para el presente proceso de selección se requiere **acreditar máximo dos (2) contratos, el cual tengan por objeto compraventa y/o suministros y/o comercialización de víveres, proteínas, verduras e implementos de aseo cuyo valor a la fecha de cierre del presente proceso sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial**, lo cual se demostrará con certificación y/o acta de terminación.

Adicionalmente se deberá adjuntar copias de las facturas conforme lo estable la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN correspondientes a los contratos certificados, cuando quien certifique sea una persona natural o jurídica de derecho privado, No se tendrán en cuentan subcontrataciones.

Para acreditar esta experiencia el proponente deberá anexara su propuesta la certificación de la celebración y ejecución del contrato que deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación).
- Valor del contrato.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide, con indicación del cumplimiento a satisfacción del contrato.

Adicionalmente se deberá adjuntar copias de las facturas correspondientes a los contratos certificados, cuando quien certifique sea una persona natural o jurídica de derecho privado.

6. TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

Por las características del contrato consideramos que puede presentarse el riesgo de incumplimiento que pueden afectar el equilibrio contractual; el no pago de salarios y prestaciones sociales por parte del contratista y la mala calidad de los bienes suministrados.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	CONTRATISTA	ENTIDAD
Industrial: escasez en el mercado de materias primas para cumplir con el objeto contractual.	100% sobre el valor del contrato.	100%	0%
Industrial: incumplimiento del fabricante en las especificaciones técnicas del bien a suministrar.	100% sobre el valor del contrato.	100%	0%
Financiero: eventos macroeconómicos intempestivos que obstaculicen el cumplimiento contractual.	100% sobre el valor del contrato.	100%	0%
Fuerza mayor o caso fortuito: desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual.	100% sobre el valor del contrato.	50%	50%
Institucionales: situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato.	50%	50%

7. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo séptimo de la ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que los pagos se efectuarán conforme a la cuenta de cobro presentadas de manera periódica, se da aplicación a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en donde establece que Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

8. INDICACIONES DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PAR EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 De acuerdo con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el portal único de contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los tratados internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes así: " todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les implican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos"

9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

El municipio considera necesario establecer que, para el desarrollo del presente contrato, se haga uso de las cláusulas excepcionales al derecho común, referentes a la terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y a la caducidad; en los términos que se consagra en los artículos 14 y siguientes de la ley 80 de 1.993.

10. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo13 de la ley 80 de 1.993, en la que se establece que los contratos estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes , con salvedad de lo expresamente regulado por el estatuto de contratación pública colombiano: el municipio considera necesario recurrir a la autonomía de la voluntad de las partes para establecer unas situaciones que permitan la terminación anticipada del contrato, con el propósito de evitar afectaciones por parte del contratista por la no ejecución del mismo o cuando sea imposible la ejecución del mismo. Esas causales de terminación anticipada son las siguientes:

a) Imposibilidad de ejecución del contrato.

b) El contratista de manera sobreviniente se encuentra en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
c) El municipio tenga conocimiento que el contratista se encuentra incurso de inhabilidad e incompatibilidad.
d) Si el contratista después de quince (15) días de la suscripción del contrato no se presenta para la suscripción del acta de inicio.
e) El contratista tenga mora mayor a treinta (30) días en el cumplimiento de pago de aportes al sistema integral de seguridad social.
f) Por mutuo acuerdo de las partes.
g) No presentar los informes en los plazos estipulados por la ley o los organismos correspondientes.

11. INDEMNIDAD.
El futuro contratista se obliga a mantener indemnidad de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista**.**

El presente estudio se firma por el funcionario competente el día 09 de noviembre del 2026.

Andres Felipe Fajardo O.
ANDRÉS FELIPE FAJARDO ORTIZ
Secretario General y de Gobierno

Elaboró: *Anyela Juliana Hernández – Contratista SGyG*
Reviso*: Mauricio Gonzalez Rodriguez – Abogado Contratista.*
Aprobó: *ANDRES FELIPE FAJARDO ORTIZ- secretario general y de gobierno.*